

## ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Patricia GARCÍA TABUENCA  
Profesora-Tutora de la UNED de Calatayud

**Resumen:** Todos los centros educativos tienen un objetivo común, que sus alumnos desarrollen sus capacidades de la manera más eficaz y autónoma posible. Desde el Sistema Educativo Español actual, se contempla un currículo abierto y flexible a la diversidad de los estilos cognitivos de los alumnos, de sus intereses y motivaciones, pero no siempre ha sido así. Dado el creciente número de tipologías de los alumnos en los centros ordinarios, es necesario conocer la evolución de la diversidad, comprender el concepto de inclusión e intervenir con las mejores respuestas educativas necesarias para cada uno de los alumnos.

**Palabras clave:** educación; inclusión; diversidad; respuesta educativa; convivencia.

**Abstract:** Every school has a common goal, the development of their students' abilities in the most effective and independent way possible. From the current Spanish Educational System, an open and flexible curriculum is contemplated for the diversity of students' cognitive styles, their interests and motivations, but it has not always been like that. Given the increasing number of the typologies of students in ordinary schools, it is necessary to know the evolution of the diversity, understand the concept of inclusion and intervene with the best educational responses necessary for each student.

**Keywords:** education; inclusion; diversity; educational response; coexistence.

## **1. BREVE RECORRIDO HISTÓRICO DE LA SEGREGACIÓN A LA INCLUSIÓN**

El tratamiento que ha recibido la diversidad no ha sido el mismo a lo largo de la historia. En los años 50, la educación no contaba con apoyos suficientes para atender a todos los alumnos, por lo que no se proporcionaba ninguna respuesta a la diversidad en los centros ordinarios, lo que dio lugar a la segregación. Los alumnos deficientes no encajaban en aquel sistema de enseñanza y aparecieron los centros especializados para su tratamiento.

Una década después, se comienza a ampliar los recursos en los centros ordinarios para alumnos con características concretas. En los años 70 hasta los 90, se trabaja por primera vez la atención a la diversidad desde este tipo de centros. Estas décadas coinciden con la Ley General de Educación de 1970, la cual pretende dar una imagen más próxima a la sociedad de los alumnos diferentes. Esta Ley plantea dos modalidades educativas, las aulas de educación especial en los centros ordinarios, las cuales tienen un currículum específico, diferente al ordinario y los centros de educación especial para alumnos deficientes profundos.

También en esta década, la Constitución Española aprobada en 1978 en su artículo 27 expresa el derecho de todos los ciudadanos a la educación y en su artículo 49 obliga a todos los poderes públicos a promover políticas de integración de los ciudadanos con minusvalía. Determina que la educación de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales debe llevarse a cabo con una previsión y tratamiento adecuado, así como integrándolos con una atención educativa adecuada.

Del año 1990 al 2013, con la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) de 3 de Octubre de 1990 y la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) de 23 de Diciembre de 2002, se promovió un currículum básico común para todos los alumnos, llevándose a cabo la escuela integradora. Los alumnos con algún déficit compartían espacio con el resto de compañeros, aunque su inclusión no llegaba a producirse.

Fue la actual Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), que modifica parcialmente a la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 3 de Mayo de 2006, la que incorpora el nuevo concepto de escuela inclusiva.

## **2. CONCEPTO DE INCLUSIÓN Y DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Según la UNESCO (2005), la educación inclusiva puede ser concebida como un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de las necesidades de todos los educandos a través de una mayor participación en el aprendizaje, las actividades culturales y comunitarias y reducir la exclusión dentro y fuera del sistema educativo.

Su objetivo es brindar respuestas apropiadas al amplio espectro de necesidades de aprendizaje tanto en entornos formales como no formales de la educación. Según Echeita y Ainscow (2011):

“La inclusión es un proceso, ha de ser vista como una búsqueda constante de mejores maneras de responder a la diversidad del alumnado. Se trata de aprender a vivir con la diferencia y a la vez de estudiar cómo podemos sacar partido a la diferencia.

En este sentido, las diferencias se pueden apreciar de una manera más positiva y como un estímulo para fomentar el aprendizaje”.

Tal y como queda recogido en la actual LOMCE, en su Título II, la adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos alumnos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social.

La inclusión está relacionada con el concepto de atención a la diversidad. Tal y como señalan Booth y Ainscow (2011):

“ La diversidad incluye las diferencias visibles y no visibles y las similitudes entre las personas: la diversidad trata de la diferencia dentro de una humanidad común, abarca a todos, no solo a los que se observan a partir de una normalidad ilusoria”.

Dado que las motivaciones, capacidades de aprendizaje e intereses de cada alumno son diferentes, el reto de los centros educativos consiste en ser capaces de ofrecer a cada uno de ellos una individualización en su enseñanza, una educación que encaje con sus necesidades, cuya responsabilidad es de toda la comunidad educativa.

### **3. ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO**

No todos los alumnos necesitan el mismo tiempo para pensar, aprender, reflexionar, etc. Cada uno de ellos lleva su propio ritmo, por lo que necesitará diferentes apoyos educativos. Según el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, estos apoyos educativos son diferentes acciones y recursos que aumentan la capacidad de los centros para promover el desarrollo, el aprendizaje, los intereses y el bienestar personal de la totalidad del alumnado.

Para poder atender a todos los alumnos, es preciso detectar e identificar sus necesidades lo antes posible, a través de evaluaciones realizadas por el equipo docente, con la coordinación del tutor/a del alumno. El objetivo no es categorizar o poner etiquetas, sino precisar de recursos necesarios y suficientes para que desarrollen sus capacidades de forma autónoma, como el resto de sus compañeros.

En España, de acuerdo con el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los Alumnos Con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (ACNEAEs) requieren una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales (ACNEEs), dificultades específicas de aprendizaje, TDAH, altas capacidades intelectuales, haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

Existe una gran complejidad en diferenciar los ACNEAEs de ACNEEs. Estos últimos están conformados por alumnos con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad física: motora y orgánica, discapacidad intelectual, pluridiscapacidad, trastorno grave de conducta, trastorno del espectro autista, trastorno mental, trastorno del lenguaje o retraso global del desarrollo. En definitiva, todos ACNEEs son ACNEAEs, pero estos últimos engloban un término más amplio, no tienen por

qué ser ACNEEs. Es importante recalcar que un alumno con discapacidad no es ACNEE, al menos que requiera de actuaciones específicas.

#### **4. RESPUESTA A LA DIVERSIDAD**

La determinación de necesidad específica de apoyo educativo permitirá la posibilidad de aplicación de actuaciones generales y/o específicas de intervención educativa, siendo el informe psicopedagógico el que concretará las actuaciones necesarias para dar respuesta a la necesidad específica de apoyo educativo que precise el alumno. Podemos diferenciar dos tipos de actuaciones hacia estos alumnos, generales y específicas.

Las actuaciones generales, según la Orden 1005/2018, de 7 de Junio, son actuaciones planificadas, de carácter ordinario, dirigidas a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno en concreto. En la Comunidad Autónoma de Aragón se concretan en:

- Prevención de necesidades y respuesta anticipada.
- Promoción de la asistencia y de la permanencia en el sistema educativo.
- Función tutorial y convivencia escolar.
- Propuestas metodológicas y organizativas.
- Accesibilidad universal al aprendizaje.
- Adaptaciones no significativas del currículo.
- Programas de colaboración entre centros docentes, familias o representantes legales y comunidad educativa.

Mientras que las actuaciones específicas son modificaciones significativas individualizadas y prolongadas en el tiempo. Estas actuaciones se llevarán a cabo una vez que se hayan aplicado las actuaciones generales necesarias. Para ello, se requiere previamente la evaluación psicopedagógica de los alumnos que la precisen, ya que en ella se concreta la necesidad específica de apoyo educativo del alumno y sus propuestas de respuesta educativa. Entre las actuaciones específicas en la CCAA de Aragón podemos encontrar:

- Adaptaciones de acceso.
- Adaptación curricular significativa.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel inferior respecto al correspondiente por edad.
- Permanencia extraordinaria en las etapas del sistema educativo.
- Aceleración parcial del currículo.
- Flexibilización en la incorporación a un nivel superior respecto al correspondiente por edad.
- Fragmentación en bloques de las materias del currículo en Bachillerato.
- Exención parcial extraordinaria.
- Cambio de tipo de centro.
- Escolarización combinada.
- Programas específicos, tales como la promoción de la permanencia en el sistema educativo; programas de Cualificación Inicial de Formación profesional; programas de atención al alumnado con problemas de salud mental; programas específicos en entornos sanitarios y domiciliarios y programas de atención educativa para menores sujetos a medidas judiciales.

## **5. DIFERENCIA ENTRE ADAPTACIONES CURRICULARES SIGNIFICATIVAS Y NO SIGNIFICATIVAS**

Como se ha comentado anteriormente, las adaptaciones curriculares no significativas son actuaciones generales que adecuan la programación didáctica y personalizan la respuesta educativa inclusiva. Cualquier alumno, tenga o no necesidades educativas especiales, puede precisarlas. Es la estrategia fundamental para conseguir la individualización de la enseñanza y por tanto, tienen un carácter preventivo y compensador.

En cambio, las adaptaciones curriculares significativas (ACS) son actuaciones específicas que modifican contenidos básicos, afectan a los objetivos generales y a sus criterios de evaluación como cambiar la temporalización, adaptar, eliminar, priorizar e introducir objetivos y criterios de evaluación. Una vez que se ha realiza una ACS a un alumno, este no podrá titular ni obtener el Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (GESO), puesto que no habrá alcanzado los objetivos generales de etapa ni las competencias correspondientes.

## **6. MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Podemos hallar diferentes medidas desde la organización del centro según las aportaciones de Sánchez y Torres (2002): flexibilidad, participación, comunicación y funcionalidad. Dentro de la medida organizativa de flexibilidad podemos encontrar la organización de recursos personales, como son el trabajo cooperativo o la participación de las familias; de recursos materiales, adaptándolos en caso de ser necesario; del espacio, con el derribo de barreras arquitectónicas; de tiempo, como la búsqueda de tiempos para la reflexión; y la organización de las tareas de apoyo pedagógico.

Otros aspectos a tener en cuenta, son las medidas curriculares, las cuales se organizan en objetivos y contenidos; una metodología que tenga en cuenta el desarrollo del alumnado y que asegure un aprendizaje significativo y una adecuada evaluación formativa, determinando los instrumentos idóneos a las necesidades de los alumnos.

Estas medidas están recogidas en uno de los instrumentos más importantes que todo centro educativo debe poseer: el Plan de Atención a la Diversidad (PAD). Es un documento que recoge las adaptaciones del currículo, los apoyos y refuerzos y las medidas organizativas llevadas a cabo por los centros. Cada centro es el encargado de diseñarlo y ponerlo en práctica para proporcionar la respuesta más ajustada a las necesidades educativas, generales y particulares, de todo el alumnado.

En este documento se realiza el análisis y la realidad actual del centro, la determinación de los objetivos a conseguir, las actuaciones que se llevarán a cabo, los recursos tanto humanos, didácticos y materiales que se van a usar y la evaluación, seguimiento y revisión del mismo. Los elementos que lo forman, son los siguientes:

- Detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- Determinación de objetivos y de criterios para tomar decisiones.
- Descripción de medidas curriculares y organizativas previstas para todo el centro.
- Recursos humanos y materiales.
- Funciones y responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa.

- Colaboración con familias y con instituciones externas al centro.
- Número de alumnos que les son aplicadas actuaciones específicas.
- Número de profesores que atienden a alumnos.

## **7. CONVIVENCIA EN LOS CENTROS A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE INCLUSIÓN**

No podemos hablar de atención a la diversidad si los alumnos no son capaces de convivir de manera conjunta, aprendiendo vivencias los unos de los otros. Según la Orden 1003 de 2018, de 7 de junio, el centro educativo se constituye como el escenario natural en el que conviven todas las diversidades, y es en esa convivencia diaria donde se aprende a respetar las diferencias, a relativizar puntos de vista y posiciones, a derribar los prejuicios y a construir un centro más plural y rico en lo individual y en lo social.

Un centro inclusivo que fomenta la participación efectiva de toda la comunidad educativa, está propiciando el desarrollo del bienestar de todas las personas y ese buen clima repercute en la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, contempla la convivencia como una dimensión fundamental en la dinámica de los centros educativos, influyendo en los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos. La convivencia actúa como elemento preventivo de reconocimiento, respeto y valoración de las diferencias individuales así como de intervención ante cualquier tipo de discriminación o violencia.

En el Sistema Educativo actual se pretende educar en convivencia positiva desarrollando competencias y valores como la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto, la justicia; adecuar los centros educativos a la diversidad funcional de sus alumnos; establecer una participación real de toda la comunidad educativa; desarrollar la competencia socioemocional del alumnado y crear estructuras de apoyo que favorezcan la creación y el mantenimiento de un clima positivo de convivencia.

Entre estas estructuras de apoyo, en la CCAA de Aragón se pueden encontrar “Tutorización individualizada” o “Alumno Ayudante”. La primera estructura consiste en un refuerzo sobre el alumnado. Es realizada por un grupo voluntario de profesores, en coordinación con el tutor del grupo aula, mientras que la segunda corresponde a un sistema de ayuda entre compañeros de clase que son supervisados por su profesor, de manera voluntaria, capaces de escuchar y ayudar.

Existen diferentes programas y protocolos preventivos y de intervención para minimizar y/o erradicar la violencia, con el fin de fomentar la socialización entre los alumnos mediante el principio de inclusión, como es el protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar del Centro Aragonés de Recursos Educativos Inclusivos (CAREI, 2018); o el protocolo de actuación ante posibles casos de violencia de género dentro del ámbito educativo del Instituto Aragonés de la Mujer (2005).

Uno de los instrumentos más utilizados en la actualidad para conocer el estado actual de inclusión de un centro educativo es el Index for Inclusion (2011). Está

compuesto de tres dimensiones: crear culturas inclusivas, elaborar políticas inclusivas y desarrollar prácticas inclusivas. Pretende reflexionar mediante una autoevaluación sobre la mejora de la educación inclusiva.

A su vez, para desarrollar enfoques inclusivos en la educación, es necesario formar a los docentes ante nuevos métodos de aprendizaje, que a su vez faciliten la integración de la diversidad en el centro, que cada alumno se sienta valorado por igual y que hagan partícipes a las familias de los alumnos. Según COCEMFE (2019), entre estos métodos podemos encontrar:

- Diseño Universal de Aprendizaje (DUA), que pretende proporcionar las mismas oportunidades para aprender a todos los alumnos flexibilizando el currículo desde el inicio del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Aprendizaje colaborativo, basado en pequeños grupos heterogéneos para el desarrollo de tareas, que son responsables de su propio aprendizaje.
- Comunidades de Aprendizaje. Transforman el contexto y potencian la inclusión desde las capacidades de cada alumno.
- Aprendizaje basado en problemas. Son modelos que se organizan en torno a estrategias de investigación para encontrar una solución a una determinada tarea.
- Flipped classroom (clase invertida). Los alumnos preparan el contenido de aprendizaje en casa mientras que en clase resuelven sus dudas y reflexionan colectivamente sobre el material tratado.
- Aprender haciendo. El docente empieza por la parte práctica de la materia y más tarde desarrolla la parte teórica.

## **8. EJEMPLOS DE RESPUESTA EDUCATIVA PARA ALUMNOS CON SORDOCEGUERA**

Según la Orden 1005/2018 de 7 de Junio, los alumnos con discapacidad visual tienen una desviación o pérdida significativa en las funciones corporales relacionadas con la visión, como son la baja visión o la ceguera, mientras que los alumnos con discapacidad auditiva la tienen en las estructuras corporales relacionadas con la audición, como la hipoacusia o sordera. Para poder identificar las necesidades especiales de estos alumnos, es preciso realizar una evaluación psicopedagógica, que tal y como recoge el Decreto 188/2017 de 28 de Noviembre, es un proceso interactivo y participativo que ofrece orientaciones precisas para el ajuste de la respuesta educativa.

En la evaluación psicopedagógica es importante identificar las características de los ámbitos de desarrollo, la competencia curricular del alumnado, las características de su entorno familiar, social y cultural y el estilo su estilo de aprendizaje.

Existen diferentes etiologías y momentos de aparición de la discapacidad. Pueden nacer con deficiencia auditiva y desarrollar más tarde una deficiencia visual, a la inversa e incluso nacer con ambos tipos de déficit. Existe un pequeño grupo en el que nacen sin ningún tipo de déficit sensorial pero adquieren las deficiencias después de adquirir el lenguaje.

Una vez identificadas sus necesidades, es preciso diseñar las medidas de atención educativa adecuadas. Según la Junta de Andalucía (2003), es recomendable seguir una serie de pasos:

- La incorporación lo más normalizada posible al centro educativo y al aula, ya que los estos alumnos tienen que poder desplazarse desde sus hogares a los centros y se les debe enseñar los itinerarios por el interior del centro. Una herramienta eficaz para ello, son los planes de acogida que todos los centros realizan al inicio del curso académico.
- Facilitar su acceso al currículum, con ayudas ópticas para la lectoescritura, verbalización de la información que aparece en la pizarra, la máquina de Perkins, el Braille, etc.
- Enriquecer el currículum con objetivos y contenidos relacionados con la discapacidad visual, a través de la competencia social para facilitar la socialización entre iguales, habilidades para la vida diaria así como conocer sus posibilidades y limitaciones.

Para poder realizar estas medidas, es necesario mantener un canal de comunicación con el alumnado. Para llegar a dominar la lengua, es preciso pasar por tres etapas: interacción, comunicación y lenguaje. La primera de ellas, se crea entre madre e hijo/a, formándose un vínculo de comunicación; en la segunda, el alumnado tiene que ser capaz de interesarse por el mundo. Estos alumnos lo hacen a través de la lengua de signos y una vez que disponen de un repertorio de ellos, los combinan para emitir mensajes y así desarrollan su lenguaje, la tercera etapa. A su vez, existen ayudas técnicas como las prótesis auditivas: audífonos, implantes cocleares, incluso, gafas con audífonos incorporados.

## 9. CONCLUSIONES

Los términos inclusión y atención a la diversidad están a la orden del día en nuestra sociedad. Cada vez más, docentes y familias quieren que los alumnos se escolaricen en centros ordinarios, siempre y cuando sea posible proporcionar una respuesta educativa inclusiva adecuada en relación a sus aspectos sociales y curriculares y no precisen de recursos prolongados y especializados.

Cuando un alumno o alumna presenta necesidades educativas, es preciso comenzar su intervención con la mayor brevedad posible, con actuaciones generales que no modifiquen los elementos básicos del currículo. Una vez agotadas estas herramientas, las actuaciones específicas serían las medidas a tomar. Pero no solo desde los centros se llevan a cabo las intervenciones. Todos los miembros de la comunidad educativa, incluidas las familias, tienen un papel importante en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos. Uno de los principios de la LOE-LOMCE (2013), es la equidad que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad y la inclusión educativa, con especial respeto cualquier tipo de discapacidad.

Actualmente, existe una amplia gama de recursos tecnológicos en nuestra sociedad para atender la diversidad de todos y cada uno de los alumnos, y su demanda va creciendo. Por lo que es necesario que los docentes se formen en nuevas metodologías y así fomentar la motivación y el aprendizaje autónomo de los alumnos.



## BIBLIOGRAFÍA

### Textos legales

Constitución Española. *Boletín Oficial del Estado*, de 29/12/1978, núm. 311. Disponible en <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>

DECRETO 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón. *Boletín Oficial de Aragón*, núm 240, de 18/12/2017.

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, núm 187, de 6/08/1970. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1970/08/06/pdfs/A12525-12546.pdf>

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, núm 238, de 4/10/1990. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/1990/10/04/pdfs/A28927-28942.pdf>

Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm 307, de 24/12/2002. Disponible en <https://www.boe.es/boe/dias/2002/12/24/pdfs/A45188-45220.pdf>

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, núm 106, de 4/05/2006. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-7899-consolidado.pdf>

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, núm 295, de 10/12/2013. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12886-consolidado.pdf>

ORDEN ECD/1003/2018, de 7 de junio, por la que se determinan las actuaciones que contribuyen a promocionar la convivencia, igualdad y la lucha contra el acoso escolar en las comunidades educativas aragonesas. *Boletín Oficial de Aragón*, núm 116, de 18/06/2018.

ORDEN ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. *Boletín Oficial de Aragón*, núm 116, de 18/06/2018

### Documentos

Booth, T. y Ainscow, M. (2011). *Index for Inclusion: developing learning and participation in schools*; (3rd edition). Bristol: Centre for Studies in Inclusive Education (CSIE).

CAREI. (2018). Protocolo de actuación inmediata ante posibles situaciones de acoso escolar. Resolución de 19 de Octubre de 2018, del Director general de innovación, equidad y participación. Gobierno de Aragón.

COCEMFE. (2019). Metodologías y enfoques inclusivos de la educación. Guía para el conocimiento de nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Echeita, G. y Ainscow, M. (2011). La educación inclusiva como derecho. Marco de referencia y pautas de acción para el desarrollo de una revolución pendiente. *Tejuelo: Revista de Didáctica de la Lengua y la Literatura*.

Instituto Aragonés de la Mujer. (2005). Protocolo de coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas en Aragón. Gobierno de Aragón.

Junta de Andalucía. Consejería de Educación y Ciencia. (2003). DGOES. Manual de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de discapacidad visual y sordoceguera.

Ministerio de Educación. (2009). Orientación educativa: fundamentos teóricos, modelos institucionales y nuevas perspectivas. Gobierno de España.

Sánchez, A. y Torres, J.A. (2002). Educación Especial. Centros educativos y profesores ante la diversidad. Madrid: Pirámide.

UNESCO. (2005). La educación inclusiva. El camino hacia el futuro. Conferencia Internacional de Educación.